



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF: 575-1075 / 575-5533

## **Resolución Jefatural**

**N° 004-2012-GRC-OCTI**

Callao, 22 NOV. 2012

### **VISTOS:**

La solicitud de renovación de inscripción en el registro de ONGD del Gobierno Regional del Callao, presentada por la ONGD Luz y Esperanza, con número de registro en H.R.: SRG-030088; el Informe Técnico e Informe N° 026-2012-GRC-OCTI-CAQG de fecha 14 de Noviembre del 2012 respectivamente, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo –ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informes de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, opina favorablemente sobre la renovación de la inscripción de la **ONGD Luz y Esperanza**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, por ser un organismo no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programar, proyectos y actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional, interviniendo en nuestro ámbito regional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento aprobado con D.S. N°015-92-PCM; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N°027-2007-RE, Reglamento de Infracciones y Sanciones; y, las facultades delegadas en el Artículo Noveno numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, a lo normado por la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008 y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF: 575-1075 / 575-5533

004

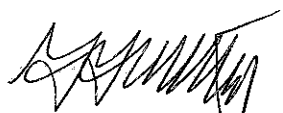
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar la inscripción a partir de la fecha por un periodo de dos (2) años a la **ONGD Luz y Esperanza**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La **ONGD Luz y Esperanza** se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus normas complementarias, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



  
DR.DAVID GONZÁLEZ SAENZ  
OFICINA DE COOPERACION TÉCNICA INTERNACIONAL  
Jefatura